

## **ANEXO 9**

### **ESTATUTOS CANÓNICOS DE LOS EQUIPOS DE NUESTRA SEÑORA**

#### **PREAMBULO**

Los Equipos de Nuestra Señora (ENS) se originaron en un grupo de cuatro matrimonios deseosos de responder plenamente a las exigencias de su bautismo en y durante toda la vida se matrimonio, y de un sacerdote, el padre Henri Caffarel, quien presentaba las riquezas espirituales del sacramento del matrimonio.

La primera reunión tuvo lugar en París el 25 de febrero de 1939. La Carta de los ENS publicada el 8 de diciembre de 1947 por iniciativa del Padre Henri CAFFAREL y de los responsables de la época, constituye el acto verdadero de la fundación del Movimiento que se quiso colocar bajo el patrocinio de la Madre de Dios.

El objetivo principal de este preámbulo es restituir esos estatutos en la intuición primitiva de la fundación del movimiento y permitir así a los ENS seguir adelante con audacia y confianza en la fidelidad a los carismas fundadores. .

Como lo precisa claramente la Carta de los ENS en su Nota 1ª y como lo recordaba el Padre Caffarel en la Pascua de 1988 en el recuento de los textos fundadores de los ENS, los Equipos de Nuestra Señora, desde el origen, quieren ser « un Movimiento de espiritualidad conyugal y no simplemente una agrupación amistosa de matrimonios cristianos deseosos de escaparse del aislamiento, ni tampoco un Movimiento familiar o Movimiento de acción católica ». Igualmente, desde su origen, no agrupa individuos sino parejas, que desean caminar hacia la santidad y por el matrimonio.

La intuición central de las primeras reuniones que dio origen a lo que denominaremos la « Espiritualidad Conyugal » y que las parejas unidas por el sacramento del matrimonio son llamadas a santificarse no a pesar de su matrimonio, sino en y por el mismo. Hace cincuenta años nos daba pena dejarnos embargar por la novedad de dicha afirmación. Hoy, todavía es algo a lo que hay que darle valor.

Al tener contacto con esas jóvenes parejas, el Padre Caffarel, descubre el sentido de ese « gran misterio » del que habla San Pablo I (Ep. 5, 32). Las parejas unidas por el matrimonio no tienen otro camino para buscar la santificación que su amor, embargado y transfigurado por el amor divino. Como el Padre Caffarel se complacía en repetir: « el matrimonio es entregarse el uno al otro para entregarse juntos ».

Esos primeros equipos también dieron origen a otra intuición: el paralelismo entre las dos relaciones de amor, la de la persona humana con Cristo y la de la pareja. Los dos han tenido una evolución análoga: después de la felicidad del encuentro se llega el día de la prueba de la noche y la ausencia aparente. Se trata entonces de mantenerse bien en la fe y en la fidelidad.

Fue entonces cuando en 1945 aparece el “Anillo de Oro”, Cuadernos de espiritualidad conyugal y familiar, lanzando, un editorial llamado a una gran resonancia, “Un deber desconocido”, que a partir de San Lucas lanza “El Deber de Sentarse” partiendo del principio: “La casa termina derrumbándose cuando no

se vigila la armadura”. El matrimonio que no se detiene a reflexionar...es devorado por la rutina....la unión conyugal se lesiona.

Pero porque ellos conocen sus debilidades y sus limitaciones, porque experimentan cada día cuán estrecha es la puerta, la duración es difícil, los matrimonios deciden cada día más y más hacer equipo en el seno de un Movimiento estructurado a la vez flexible y riguroso.

Inspirados por una experiencia que se extiende por más de cincuenta años, los ENS tienen la convicción que el Movimiento responde más que nunca a las necesidades de los matrimonios y de la Iglesia. Este Movimiento que se encuentra establecido actualmente en más de sesenta países quiere ser el portador del testimonio cristiano en el mundo.

Conforme al Canon 299 § 3 del Código Canónico promulgado el 25 de enero de 1983, el Equipo Responsable Internacional de los ENS, rodeado por las Súper Regionales y numerosos Regionales, decidió unánimemente suspender los siguientes estatutos.

Esos estatutos fueron aprobados “Ad experimentum” durante 5 años durante la audiencia concedida por su Santidad Juan Pablo II el 26 de marzo de 1992 a su Eminencia el Cardenal Eduardo PIRONIO, Presidente del Consejo Pontifical para los laicos. El Decreto de reconocimiento de los Equipos de Nuestra Señora como asociación privada de fieles, según las normas de los cánones 298-311 et 321-329 fue promulgado el 19 de abril de 1992 en la fiesta de la Resurrección.

Esos Estatutos fueron aprobados definitivamente el 26 de julio de 2002, fecha de la memoria litúrgica de san Joaquín y santa Ana, padres de la Bienaventurada Virgen María, por un decreto del Consejo Pontifical para los Laicos, bajo la presidencia de Monseñor el Cardenal James Francis Stafford.

Su objetivo es:

- Buscar la coherencia del Movimiento y su crecimiento en la continuidad y la fidelidad a las instituciones de origen permitiendo siempre las adaptaciones necesarias, según las nuevas necesidades percibidas en relación con los contextos de los tiempos y los lugares;
- Asegurar el arraigamiento de la intuición del origen del Movimiento de los ENS en la Iglesia y obtener así confirmación del reconocimiento de su especificidad;
- Servir de referencia para los miembros del Movimiento y sus responsables y de garantía para las autoridades eclesásticas;
- Precisar la expresión institucional del apego de los ENS a la Santa Sede. .

## **Artículo 1 – DENOMINACION Y CALIFICACION**

El nombre oficial del Movimiento: “Equipos de Nuestra Señora”, abreviado ENS. Esta denominación es común en todo el Movimiento sin perjuicio del empleo de traducciones oficiales. Se adjunta en algunos casos, el subtítulo: “Movimiento de espiritualidad conyugal”.

El nombre de los Equipos de Nuestra Señora se puede traducir en el idioma de los países en los cuales son establecidos con el acuerdo del Equipo Responsable Internacional (ERI).

Los ENS como Movimiento de laicos, son una asociación privada internacional de fieles, regulada y dirigida por sus miembros, y dotada de personalidad jurídica según los cánones 298-311 et 321-329 del Código de derecho canónico promulgado el 25 de enero de 1983 y conforme a los estatutos presentes. Este Movimiento forma en la Iglesia una comunidad espiritual de carácter universal.

## **Artículo 2 – LA SEDE SOCIAL**

La sede social del Movimiento se encuentra en París - 49, rue de la Glacière, 75013 Paris – Francia- Se podrá transferir a cualquier otro lugar por decisión del Equipo Responsable Internacional.

## **Artículo 3 – OBJETIVOS Y CARACTERES ESENCIALES**

Los ENS tienen por objetivo ayudar a los matrimonios cristianos a descubrir y vivir todas las dimensiones del sacramento del matrimonio, permaneciendo fieles a las enseñanzas de la Iglesia.

Movimiento de formación espiritual y reforzamiento, los ENS ayudan a sus miembros a progresar en el amor a Dios y en el amor al prójimo; hacen una llamada a la ayuda fraternal para que sus miembros puedan asumir personalmente y como matrimonio las condiciones concretas de su vida conyugal, familiar, profesional y social según la voluntad de Dios; los incitan a tomar conciencia de su misión evangelizadora en la Iglesia y en el mundo por medio del testimonio de su amor conyugal y por las otras actuaciones que ellos decidan:

## **Artículo 4 – LOS MIEMBROS**

Son miembros de los ENS, los matrimonios cristianos unidos por el sacramento del matrimonio que se adhieren para poner en práctica los objetivos y métodos del Movimiento, tal como están definidos en la última edición de la Carta (mayo 1972), por lo documentos fundamentales que la han actualizado, así como por los presentes estatutos.

Una “ Guía de los Equipos de Nuestra Señora“, publicada en mayo de 2001 por el ERI después de ser aprobada por el Colegio Internacional, se apoya en todos los documentos que agrupa, así como en los presentes estatutos. Bajo la forma de reglamento interior, precisa la condiciones de vida del movimiento y de sus miembros. Sirve de referencia respecto al funcionamiento detallado del movimiento y no puede ser modificada sino por el ERI después de consultar al Colegio Internacional.

Todo matrimonio que cumpla con las condiciones del primer aparte del presente Artículo 4 puede formar parte de los ENS. Después de período de iniciación de más o menos un año, vivido en equipo, acompañado de un matrimonio piloto, que hace descubrir los diferentes aspectos de la vida de los Equipos, cada matrimonio se compromete con el Movimiento o se puede retirar.

Todo miembro se puede retirar en cualquier momento.

La exclusión de uno o varios miembros se puede decidir por motivos de incompatibilidad o de dificultad grave con respecto a los compromisos de la asociación, por parte de las SR/RR a los cuales pertenecen, según propuesta de los responsables locales, asegurándoles el derecho a defenderse y bajo la reserva de un recurso eventual ante el Equipo Responsable Internacional.

## **Artículo 5 – VIDA DE EQUIPOO Y AYUDA MUTUA ENTRE LOS MIEMBROS**

El equipo, verdadera comunidad eclesial constituye la célula de base del Movimiento. Suscitar y animar a las pequeñas comunidades de matrimonios que buscan vivir plenamente la vida cristiana en su matrimonio, y su familia es pues la vocación específica de los ENS, como Movimiento en el seno de la Iglesia.

Después de un período de pilotaje y de iniciación, el equipo como tal se compromete con el Movimiento, que lo acepta o que puede retirarse.

Compuesto por cinco a siete matrimonios, el equipo escoge cada año “un matrimonio responsable”. Está asistido por un “Consiliario espiritual” que tiene un enlace manifiesto entre el sacerdocio y la comunión con la Iglesia.

La reunión mensual del equipo constituye la parte fuerte de la vida en equipo. Preparada por cada uno, la reunión incluye una comida sencilla, un tiempo de oración, una puesta en común de las experiencias y preocupaciones de cada uno, un intercambio sobre un tema de reflexión con respecto a los objetivos y características esenciales del Movimiento así como un compartir sobre los puntos concretos de esfuerzo que se explican a continuación.

Los miembros de los ENS se comprometen efectivamente a esforzarse a título personal y en pareja a cumplir con los “puntos concretos de esfuerzo” una regla de vida personal, un tiempo verdadero de diálogo conyugal cada mes para buscar juntos la voluntad del Señor (“Deber de Sentarse”), la escucha de la Palabra de Dios, la oración cotidiana, la oración conyugal y familiar diaria y un retiro anual. Se comprometen también a ayudarse mutuamente en equipo y a participar en las actividades y la vida del Movimiento.

## **Artículo 6 – INSTANCIAS DE RESPONSABILIDAD Y DE ANIMACION**

1) Muchas instancias de responsabilidades y animación están al servicio de la comunión fraterna. Con el fin de realizar los objetivos del Movimiento:

- Los enlaces encargados de asegurar el enlace entre varios equipos;
- Los responsables de sector encargados de animar a un grupo de equipos (de 5 a 20) con la ayuda de un equipo de sector compuesto por algunos matrimonios y un sacerdote consiliario espiritual del sector;
- Los responsables regionales encargados de animar varios sectores:
- Los provinciales encargados del enlace entre varias Regiones, cuando la Súper Región tiene un territorio muy extendido.
- Los súper regionales, encargados de animar varias provincias o regiones;

Las parejas responsables de sectores, de regiones, de provincias, de súper regiones, velarán por constituir a su alrededor, ejerciendo la responsabilidad, un equipo de servicio, compuesto por algunos matrimonios y un sacerdote consiliario espiritual, que les ayudan colegiadamente en un espíritu de comunión y confianza. Cada una de las parejas responsables responde por su servicio ante las instancias superiores del Movimiento.

Todas esas responsabilidades al igual que los servicios prestados por los matrimonios de los ENS, por el secretariado, las traducciones, etc...se ejercen benévolamente sin remuneración.

**2) El Equipo Responsable Internacional** (ERI) asume colegiadamente la responsabilidad del Movimiento: trabaja estrechamente con los matrimonios súper regionales.

El ERI está compuesto por 6 a 8 matrimonios acompañados por un “consiliario espiritual”. Esos matrimonios son escogidos por el ERI mismo, después de hacer diferentes consultas, especialmente en la Súper Regiones. La elección de los miembros del ERI se inspira, en cuanto sea posible, en el carácter internacional del Movimiento.

El servicio de los miembros del ERI es por un período máximo de seis años.

El ERI escoge un matrimonio responsable entre sus miembros o entre los matrimonios que pertenecieron al ERI precedente. Únicamente en un caso excepcional el matrimonio responsable del ERI podrá ser escogido entre los miembros del Colegio. En este caso, el matrimonio escogido deberá participar en la reuniones del ERI, al menos un año antes de iniciar su responsabilidad.

El matrimonio responsable del ERI está encargado de su animación y su coordinación. Este matrimonio asume la gestión corriente del Movimiento y presenta informes regulares sobre el ejercicio de su misión a los miembros del ERI. Su mandato es de máximo seis años. Es el representante oficial del Movimiento.

Antes de proceder al nombramiento del matrimonio responsable, el ERI se asegura que el Consejo Pontifical por los Laicos no tiene objeción grave que se oponga a dicha elección.

El ERI dispone de un Secretariado Internacional bajo la responsabilidad una pareja Secretaria General que se encarga, particularmente del aspecto administrativo y el funcionamiento del ERI.

Las Zonas de enlace están constituidas por súper regiones, regiones o sectores que dependen directamente del ERI así como de países que no cuentan todavía con suficientes equipos. Los miembros del ERI son responsables de ellas.

El ERI puede igualmente rodearse de equipos de servicio especializados llamados “Equipos Satélites” que le ayudarán a cumplir con su misión. El ERI velará por el carácter internacional de esos equipos cuyos miembros tendrán una duración limitada definida por el ERI.

El ERI se puede apoyar en la reflexión de sacerdotes o laicos expertos.

En caso de vacante del Matrimonio Responsable del ERI, la misión correspondiente será ejercida, después de una selección en el seno del ERI, de manera provisional

y por un período máximo de un año, por el matrimonio miembro que obtenga el mayor número de votos, hasta cuando se llame a un matrimonio que asuma definitivamente el relevo, según las reglas de estos Estatutos.

3) Toda responsabilidad encomendada a cada una de esas jerarquías, se confía matrimonios miembros de los ENS por un tiempo determinado, generalmente de 3 a 5 años. Los matrimonios llamados según el aparte 1 del presente Artículo son escogidos según las modalidades fijadas por los documentos oficiales del Movimiento en un espíritu de comunión y de servicio. Su nominación la hace el matrimonio responsable de la animación general en la cual se está haciendo el relevo, después de un discernimiento con los responsables que salen y el consejo de todas las personas competentes.

En cuanto a la llamada los matrimonios responsables de la SR y RR, ésta se hace necesariamente de acuerdo con el ERI.

Los secretariados creados según las necesidades en los diferentes países, con la aprobación del ERI, son vigilados por los responsables locales, en colaboración con el Secretariado Internacional.

En caso de vacante de un puesto de responsable, la misión correspondiente es ejercida por la pareja responsable de la instancia de animación de la cual éste depende. Ellos podrán, previo consentimiento de su equipo, delegar a un matrimonio miembro del equipo en donde se presenta la vacante.

Cada matrimonio responsable, a partir del nivel de responsable de sector, representa al Movimiento en el área geográfica. Esta representación tiene que ver únicamente con lo provisto en el Artículo 3. El matrimonio responsable rinde cuentas regularmente a su mandante de sus iniciativas y decisiones, así como de su gestión.

Los documentos elaborados por todas las instancias del Movimiento en lo concerniente a su pedagogía, sus reglas de funcionamiento o que sean puestos a disposición de las parejas para su estudio o difusión, deberán ser enviados al ERI para su aprobación.

Los matrimonios responsables que ejercen una responsabilidad a cualquier nivel en los ENS, podrán ser relevados de sus funciones:

- En el caso de exclusión del Movimiento, según se prevé en el Artículo 4 de estos Estatutos:
- En el caso de no respeto sistemático de las obligaciones que le incumben como responsable;
- En el caso de prácticas que representen una ruptura con la Iglesia;
- En el caso de violación de estos Estatutos que pongan en peligro la unidad y la comunión de los ENS.

La decisión del remplazo debe ser tomada por los matrimonios responsables de la SR/RR a las cuales pertenecen, asegurando el derecho que tienen a defenderse, y bajo la reserva de un recurso eventual ante el Equipo Responsable Internacional.

## **Artículo 7 – LOS SACERDOTES CONSILIARIOS ESPIRITUALES**

Los sacerdotes aportan a los equipos la gracia irremplazable de su sacerdocio; ellos no asumen la responsabilidad de gobierno; ésta es la razón por la cual son llamados “consiliarios espirituales”.

El sacerdote, **consiliario espiritual de equipo**, es escogido por los miembros del equipo entre los sacerdotes que ejercen legítimamente el ministerio sacerdotal y conforme al Canon 324 § 2.

El sacerdote, **consiliario espiritual de sector u otro equipo de servicio**, es escogido entre los consiliarios espirituales de equipo por el matrimonio responsable del equipo de servicio, de acuerdo con el matrimonio responsable de la animación general en la cual se hace el relevo: este sacerdote debe llevar a cabo las gestiones necesarias ante sus superiores jerárquicos para aceptar este cargo; la duración habitual de su función es de tres a cinco años.

El sacerdote, **consiliario espiritual del ERI** es propuesto por el matrimonio responsable que va a asumir el servicio a los miembros del ERI; su nombramiento es confirmado por la Santa Sede. La duración de su mandato es de máximo seis años y debe terminar al mismo tiempo que el matrimonio responsable.

Otros sacerdotes pueden estar asociados a la reflexión y animación espiritual del Movimiento, en los diferentes niveles de responsabilidad, en función de las circunstancias y las necesidades. Son escogidos por el nivel concerniente, de acuerdo con la instancia superior del Movimiento.

## **Artículo 8 – ADMINISTRACION DE LOS BIENES**

El Movimiento tiene como recursos todas las cotizaciones anuales de sus miembros, así como las donaciones, subvenciones y legados especiales. Estos recursos sirven para cubrir los gastos de funcionamiento, de animación y de expansión del Movimiento.

Puede adquirir por compra o por donación o legado, bienes inmuebles, pero solamente retendrá la propiedad para la realización estricta de sus objetivos.

Quien sea que recurra a los medios financieros del Movimiento debe rendir cuenta de las sumas recibidas y gastadas.

El ERI examina cada año la política financiera del Movimiento, en particular la contribución internacional de las súper regiones o regiones, y vela por su buena ejecución.

Se podrán constituir asociaciones civiles, nacionales o regionales con la personalidad jurídica de los países donde están establecidos los ENS. La decisión de crearlas y sus estatutos se deben someter a la aprobación del ERI. Esas asociaciones podrán poseer y administrar los bienes pertenecientes a los ENS rindiendo cuentas cada año a los responsables locales del Movimiento.

En miras de la transparencia y la confianza, los documentos contables de las Asociaciones civiles constituidas por las regiones o súper regiones, a las cuales pertenecen, son transmitidos anualmente a la instancia de animación de la cual dependen. Es lo mismo para el ERI que transmite al Colegio los documentos referentes a todas las asociaciones de las cuales es miembro.

En caso de liquidación de una de dichas asociaciones, la devolución de los bienes será efectuada conforme a las reglas vigentes en cada país. La Asociación internacional velará siempre por el uso de los bienes para beneficio de los miembros, del movimiento, o instituciones en relación con la pareja y el matrimonio de los países administrados por las dichas asociaciones.

En caso de liquidación de la Asociación Internacional de los ENS, la devolución de los bienes será efectuada por el ERI, por prioridad a las asociaciones que persiguen objetivos similares y conforme al Canon 326.

### **Artículo 9 – REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS**

Toda proposición de revisión de estos estatutos la hace bien sea el ERI, o por solicitud de las parejas responsables de la súper regiones por una mayoría de dos tercios.

Las modificaciones son revisadas por el ERI después de consultarlas con las Súper Regiones siguiendo el mismo procedimiento que se siguió para la elaboración de estos Estatutos, y se someten a la aprobación de la Santa Sede.

### **Artículo 10 – DISPOSICIONES FINALES**

El ERI y los Súper Regionales velan por la conformidad de los reglamentos de orden interior y los documentos oficiales del Movimiento, con estos estatutos.

**Elaborado en París, el 14 de marzo de 2014.**